# CONTRATO

| | |
|---|---|
| CONTRATO N° | 03 |
| TIPO DE CONTRATO | Compra vestuario |
| OBJETO: | "Compra de vestuario danza para la Institución Educativa Fray Plácido, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo" |
| VALOR: | $ 1.764.000 |
| FECHA: | 18 de marzo de 2024 |
| INSTITUCIÓN | Institución Educativa Fray Plácido |
| DIRECCIÓN | Calle 5 N° 11- 48 – Barrio Miraflores – Mocoa, Putumayo |
| CONTRATISTA | MARÍA ADELIA RIVERA DE PARRA |
| DCTO. IDENT. | C.C. N° 26.631.274 Albania |
| DIRECCIÓN | Carrera 6 8 -25 Barrio el Centro, Mocoa |

Entre los suscritos, NELSON MOSQUERA AGREDA, identificada con cédula de ciudadanía número 5.353.857, Tangua, Nariño, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Fray Plácido, nombrado mediante Decreto N° 0559 de 8 de octubre de 1.999, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Putumayo, autorizado para suscribir el presente contrato mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 02 del 1 de enero de 2022, y de conformidad con la ley 115 de ley 715 de 2001, Decreto único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominara LA INSTITUCIÓN, por una parte y por la otra parte, la señor MARIA ADELIA RIVERA DE PARRA, identificada con cédula N° 12.969.006 de Albania, quien actúa en nombre y representación propio, domiciliado en la carrera 6 8 -25 Barrio el Centro, Mocoa, Putumayo, y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** De común acuerdo hemos decidido celebrar el siguiente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **CONSIDERACIONES** | a) La institución incorporó al presupuesto de la vigencia 2024 recursos propios para gastos de funcionamiento. b) La institución educativa Fray Plácido tiene contemplado en el plan anual de adquisiciones la compra de trajes para danza en la presente vigencia fiscal c). El consejo directivo de la Institución Educativa Fray Plácido reglamentó la contratación para bienes y servicios hasta 20 S.M.L.M d). La Institución educativa Fray Plácido solicitó cotización para verificar que se cumpla con los requerimientos necesarios. e) En los estudios previos se estableció la necesidad a satisfacer. f). El contratista con su propuesta acepto las condiciones de los estudios previos, que se ajustan a las necesidades e intereses de la institución. Por lo anterior el rector de la institución educativa procede a contratar conforme al principio de economía, transparencia y favorabilidad al proponente. |

| | |
|---|---|
| **Clausula primera** | OBJETO: "Compra de vestuario danza para la Institución Educativa Fray Plácido, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo". |

**CUADRO CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| Cant. | DESCRIPCIÓN | |
|---|---|---|
| 10 | Trajes de baile dama: danza cumbia, falda larga y blusa blancas con arandelas de la de la bandera de Colombia, tipo de tela género, talla única | 840.000 |
| 10 | Trajes de baile hombre: danza cumbia, pantalón blanco con correa y una camisa manga larga, tipo de tela género, talla única | 840.000 |
| 1 | Traje de baile dama: danza cumbia color blanco sin colores adicionales, falda larga y blusa, tipo de tela género, talla única | 84.000 |
| | **TOTAL** | **$ 1.764.000** |

| | |
|---|---|
| **Clausula Segunda:** | **VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma es de un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos ($ 1.764.000.oo) Mda. Cte. En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, la institución no asume gastos de materiales ni transporte que se requiera para realizar el objeto del contrato. |
| **Clausula Tercera:** | **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El establecimiento atenderá el pago de este contrato con cargo al **PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA.** Código 2.1.2.1.1 Compra de equipo, conforme consta en Certificado de disponibilidad presupuestal N° 10 del 12 de marzo de 2024, expedido por la encargada del área. |
| **Clausula Cuarta:** | Un pago por valor equivalente al 100% de la ejecución del contrato realizado previa presentación de previa presentación de la factura de venta y certificación del ordenador del gasto de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato. Los pagos serán transferidos en la cuenta de la entidad financiera que el contratista sea titular.<br><br>El pago equivalente al establecido en el contrato se realizará, previos los descuentos de ley, la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y certificación del ordenador del gasto de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro; no obstante, si la cuenta de cobro o el informe no han sido correctamente elaborados, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado las correcciones.<br><br>Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. |
| **Clausula Quinta:** | **PLAZO:** Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo máximo de cinco (5) días contados partir de la firma del acta de inicio. |
| **Clausula Sexta:** | **OBLIGACIONES: Del contratista:**<br>**Generales:**<br>• Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del contrato dando cumplimiento al objeto contractual de conformidad con los términos de referencia establecidos en los estudios previos, en el contrato, en los lineamientos generales de |

| | |
|---|---|
| | acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.<br>• Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la institución eficaz y oportunamente de acuerdo a las cláusulas del contrato.<br>• Tener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral régimen contributivo o subsidiado.<br>• Aportar las herramientas o recursos que se requieran para cumplir el objeto del contrato.<br>• Suscribir los documentos que la institución disponga inherentes al objeto del contrato.<br>• Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la institución o a terceros.<br>• La entrega de lo acordado en el objeto del contrato se deberá ejecutar cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.<br>• Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993<br>**De la institución:**<br>• Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, supervisar el cumplimiento de las condiciones pactadas y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.<br>• Prestar su colaboración para el cumplimiento del objeto contractual.<br>• Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.<br>• Proyectar y suscribir los documentos inherentes al objeto del contrato.<br>• Pagar en la forma y en los términos pactados en el contrato previo el cumplimiento de los requisitos exigidos. |
| **Clausula Séptima** | **GARANTÍAS**: El Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía." En consecuencia, no se exigirá para el presente contrato, sin embargo, el rector, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios o bienes contratados. |
| **Clausula Octava** | **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a la Institución, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.<br>El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.<br>El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del establecimiento educativo. |
| **Clausula Novena** | **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el INSTITUCIÓN y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INSTITUCIÓN y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Ni el CONTRATISTA ni su personal se consideran empleados o trabajadores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO, para ningún efecto. |

| | |
|---|---|
| **Clausula Décima** | **CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. |
| **Clausula Décimo primera** | **Régimen sancionatorio y cláusulas exorbitantes:** Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.<br><br>Las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, invitación pública y la oferta hacen parte del contrato |
| **Clausula Décimo Segunda** | **Multa y Clausula Penal Pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO – Municipio de Mocoa, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. |
| **Clausula Décima Tercera** | **CONTROL:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el ordenador del gasto de la Institución educativa Fray Plácido, Nelson Mosquera Agreda, quién velará por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan en la Ley 1474 de 2011, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por la Institución Educativa Fray Plácido, en los términos de la invitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor c.) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas y ordenar el pago de las obligaciones contraídas en el contrato. d) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, El decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, según corresponda. |
| **Clausula Décimo** | **DECIMA. INHABILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de |

| | |
|---|---|
| **Cuarta** | las causales de Inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley. |
| **Clausula Décimo Quinta** | **CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes convienen que, en caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. |
| **Clausula Décimo Sexta** | **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, registro presupuestal, por parte de la INSTITUCIÓN. |
| **Clausula Décimo Séptima** | **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Mocoa, las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones descritas al comienzo del presente documento. |

Se firma en el Municiplo de Mocoa, Putumayo, a los diez y ocho (18) días del mes de marzo del año dos mil dos mil veinticuatro (2.024).

POR LA INSTITUCIÓN

**NELSON MOSQUERA AGREDA**
C.C. N° 5.353.857 Tangua, Nariño
Rector

EL CONTRATISTA

**MARÍA ADELIA RIVERA DE PARRA**
C.C. N° 26.631.274 Albania
Contratista